

## SECRETARIA DE ENERGIA

**ACUERDO** por el que se informa a todos los participantes del mercado eléctrico mayorista y a la población en general, que han quedado insubsistentes el "Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición publicados el 31 de octubre de 2014" y el "Acuerdo por el que se reforma el Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición publicados el 31 de octubre de 2014, publicado el 28 de octubre de 2019", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre y 10 de diciembre de 2019, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SENER.- Secretaría de Energía.- Oficina del C. Secretario.- Oficio No. SENER.100/079/2024.

**Asunto:** **ACUERDO** por el que se informa a todos los participantes del mercado eléctrico mayorista y a la población en general, que han quedado insubsistentes el "Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición publicados el 31 de octubre de 2014" y el "Acuerdo por el que se reforma el Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición publicados el 31 de octubre de 2014, publicado el 28 de octubre de 2019", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre y 10 de diciembre de 2019, respectivamente.

MIGUEL ÁNGEL MACIEL TORRES, Secretario de Energía, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, 2, fracción I, 9, 14, 26 y 33, fracciones I, IV, V, XI, XVIII, XXIX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción I y 68 de la Ley de Transición Energética; 11, fracción X, 121 y 126, fracción II de la Ley de la Industria Eléctrica, y 1, 4 y 5, fracciones XXIII, XXIV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el 28 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición, publicados el 31 de octubre de 2014".

**SEGUNDO.** Que el 10 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reforma el Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición, publicados el 31 de octubre de 2014, publicado el 28 de octubre de 2019.

**TERCERO.** Que mediante acuerdo del 21 de noviembre de 2019 el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, admitió a trámite la demanda de amparo con número de expediente 1724/2019, en la cual se señaló como acto reclamado el "Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición, publicados el 31 de octubre de 2014".

**CUARTO.** Que mediante acuerdo del 6 de enero de 2020 el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, admitió a trámite la ampliación de la demanda en el expediente 1724/2019 en la que se reclamó como nuevo acto el "Acuerdo por el que se reforma el Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energía Limpia y los requisitos para su adquisición, publicados el 31 de octubre de 2014" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 2019.

**QUINTO.** Que mediante acuerdo emitido por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México se comunicó que, por orden de la Comisión de Creaciones de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal se remitiera el juicio de amparo con número de expediente 1724/2019 a los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, el cual fue turnado al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, al cual se le asignó el número de expediente 26/2021 del índice de ese último Juzgado.

**SEXTO.** Que mediante sentencia definitiva de fecha 15 de junio de 2022, el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, determinó conceder el amparo y protección de la justicia a la parte quejosa, respecto de los dos acuerdos reclamados.

**SÉPTIMO.** Que la Titular de la Secretaría de Energía promovió el recurso de revisión en contra de la sentencia definitiva de fecha 15 de junio de 2022 el cual fue radicado bajo el número de amparo en revisión R.A. 609/2022 del índice del Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, el cual mediante resolución de fecha 1 de febrero de 2024, confirmó la sentencia recurrida.

**OCTAVO.** Que derivado de la confirmación de la sentencia definitiva el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, mediante acuerdo de fecha 14 de enero de 2024, ordenó hacer del conocimiento de todos los participantes del mercado eléctrico mayorista y de la población en general el sentido de la sentencia definitiva mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, misma que es del tenor siguiente:

*“La Secretaría de Energía:*

*(a) Deje insubsistentes el Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energía Limpia y los requisitos para su adquisición, publicados el 31 de octubre de 2014; y el “Acuerdo por el que se reforma el Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energía Limpia y los requisitos para su adquisición, publicados el 31 de octubre de 2014”.*

*(b) Haga del conocimiento de todos los participantes del mercado eléctrico mayorista y de la población en general, que el citado Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energía Limpia y los requisitos para su adquisición, publicados el 31 de octubre de 2014, y su reforma, han quedado insubsistentes, y que por tal motivo, se restablece la vigencia de los Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición que se encontraba en vigor, previamente a la expedición del acuerdo cuestionado.*

*Lo anterior, en la inteligencia de que la autoridad responsable, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus facultades con que cuenta, deberá realizar las gestiones necesarias para realizar una publicación en el Diario Oficial de la Federación, en la que comunique la información antes detallada, para que la sentencia dictada en autos cobre plenos efectos.”*

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 4 y 5 fracciones XXIV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, en estricto cumplimiento de la sentencia a la que se refiere el Considerando SEXTO, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo resuelto en fecha 15 de junio de 2022 por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, dentro del expediente 26/2021 se dejan sin efectos los Acuerdos: “Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición publicados el 31 de octubre de 2014” y “Acuerdo por el que se reforma el Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición publicados el 31 de octubre de 2014, publicado el 28 de octubre de 2019”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre y 10 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, mismo que entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en dicho medio oficial de divulgación.

Lo anterior se hace del conocimiento para los efectos conducentes.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.- El Secretario de Energía, Ing. **Miguel Ángel Maciel Torres**.-  
Rúbrica.